REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de Dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JADER ALBERTO CASTILLO ROJAS
Radicado No. 200013103002-2023-00048-00

ASUNTO

Procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., esto es, a proferir la decisión que en derecho corresponda, dado que en la presente acción no se propusieron excepciones por parte del ejecutado.

ANTECEDENTES

El ejecutante BANCOLOMBIA a través de apoderado judicial presenta demanda Ejecutiva con garantía real en contra de JADER ALBERTO CASTILLO ROJAS.

Este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 5 de mayo de 2023, libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares en la forma invocada en el líbelo de la demanda e impartiendo las demás órdenes de ley. La anterior decisión se comunicó al ejecutado JADER ALBERTO CASTILLO ROJAS, través de correo electrónico, como consta dentro del expediente digital, precluyendo el término procesal sin oponerse ni proponer excepciones. Teniendo en cuenta lo anterior, es el caso proferir auto de seguir adelante la ejecución y a ello se procede a continuación, al no vislumbrarse vicio alguno con entidad suficiente para invalidar lo actuado, puesto que concurren en este evento las circunstancias previstas en el Artículo 440 del Código General del Proceso.

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/06/21 12:08
Hoja 1

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	70615
Emisor:	joan.viduenas026@aecsa.co **(comunicado@documentosgrupobancolombia.com)**
Destinatario:	jadercr@gmail.com - Jader Alberto Castillo Rojas CC 1063946681
Asunto:	Jader Alberto Castillo Rojas CC 1063946681
Fecha envío:	2023-06-21 11:32
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/06/21** **Hora: 11:33:13**	**Tiempo de firmado:** Jun 21 16:33:13 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/06/21** **Hora: 11:33:16**	Jun 21 11:33:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[16849]: 78BA712487E6: to=<jadercr@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=2.6, delays=0.1/0/1.4/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1687365195 ca6-20020a056808330600b003a032494da3si2268201oib.156 - gsmtp)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de **BANCOLOMBIA** en contra de **JADER ALBERTO CASTILLO ROJAS,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ORDENAR a las partes se practique la liquidación del crédito en la forma indicada en el CGP Art. 446.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado **JADER ALBERTO CASTILLO ROJAS,** a pagar las costas del proceso. Téngase como agencias en derecho la suma de ($6´637.654.65) equivalente al 3% del valor total de lo pretendido. (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e98e79c336eee9dc697d9064c7d0b2c010eb5e07bbb62b8ad8a0dfa76578d1**
Documento generado en 20/10/2023 08:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica